



Resolución Jefatural

N° 013-2013-MIDIS/PNAEQW-UP

Lima, 26 de Noviembre de 2013

VISTO:

El Informe N° 058-2013-MIDIS/PNAEQW/UP-CGRA, de fecha 21 de Noviembre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, durante todos los días del año escolar para los usuarios, contribuir a la mejora de la atención de clases y promover mejores hábitos de alimentación en los usuarios del programa.

Que, mediante Resolución Ministerial N°016-2013-MIDIS, se aprueba la directiva N° 001-2013-MIDIS, Procedimientos Generales para la Operatividad del Modelo de Cogestión para la atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Que, mediante Resolución Ministerial N°201-2013-ED, se aprueban las Normas y Orientaciones para la Cogestión del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 141-2013-MIDIS/PNAEQW, se aprueban los Procedimientos para la incorporación, retiro y actualización del listado de Instituciones Educativas Públicas a ser atendidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para el año escolar 2013.

Con Resolución Jefatural N° 001-2013-MIDIS-PNAEQW-UP, se aprueban los Lineamientos para la planificación del menú escolar.

Con Informe N° 058-2013-MIDIS/PNAEQW/UP-CGRA, de fecha 21 de Noviembre de 2013; el Especialista del Componente Alimentario, remite la propuesta para asignación de modalidad de atención de instituciones educativas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma enmarcado en la Fase de Planificación del Menú Escolar.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Protocolo de asignación de modalidad de atención de Instituciones Educativas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la difusión e implementación del "Protocolo de asignación de modalidad de atención de Instituciones Educativas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma", a la Dirección Ejecutiva, Unidades de Administración Interna, Unidades Técnicas y Unidades Territoriales del Programa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



ALEX ISAAC RIVERA CADILLO
Jefe(e) de la Unidad de Prestaciones
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
QALI WARMA

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

PROTOCOLO

ASIGNACIÓN DE MODALIDAD DE ATENCIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA

1) Para Instituciones Educativas en la Modalidad de raciones.

- a) **Paso N° 1.** Identificar los distritos en los cuales se adjudicó la modalidad raciones durante el primer proceso de compra.
- b) **Paso N° 2.** De los distritos en los cuales se adjudicó raciones identificar aquellos distritos en los cuales no se resuelto o rescindido, por ningún motivo, contrato a proveedores de la modalidad raciones.
- c) **Paso N° 3.** Una vez realizado los pasos N° 1 y 2, identificar aquellas Instituciones Educativas ubicadas en área urbana¹. Asignar la modalidad raciones a las Instituciones Educativas que cumplan con los criterios antes mencionados.
- d) **Paso N° 4.** Identificar aquellos distritos en los cuales la cantidad de usuarios es mayor a 5000. En estos casos, se podrá realizar el fraccionamiento del ítem en cantidades que fluctúen entre 3000 a 5000 usuarios. Este fraccionamiento permitirá disminuir los riesgos asociados a baja capacidad de producción de los postores.
- e) **Recomendaciones:**
 - En el caso un distrito cumpla con los requisitos antes mencionados; sin embargo, la Unidad Territorial considera por conveniente no asignarle la modalidad raciones, esta deberá ser sustentada en un informe enviado por el Jefe de la Unidad Territorial describiendo los motivos de la no asignación.
 - En el caso un distrito no cumpla con los requisitos antes mencionados; sin embargo, la Unidad Territorial considera por conveniente la asignación de modalidad raciones, estas solamente podrá ser asignada a aquellas ubicadas en zona urbana, que cuenten con vías de acceso adecuadas y una dispersión de Instituciones Educativas que no sea mayor a 30-45 minutos. Para ello, el Jefe de la Unidad Territorial, deberá emitir un informe en el cual sustente los argumentos por los cuales se considerará dichas Instituciones Educativas en la modalidad raciones.
 - Solamente se podrá realizar la agrupación de ítems que tengan una cantidad reducida de usuarios (menor a 500 usuarios por ítem), para ello los distritos a ser agrupados deberán encontrarse en zonas aledañas, contar con vía de acceso de intercomunicación asfaltadas, que el tiempo de traslado de uno a otro no sea mayor a 30 -45 minutos o que se cuenten con capacidad para instalar plantas de producción diferentes en ambos distritos.
 - Las agrupaciones no se deberá realizar entre distritos que tengan quintiles diferentes o que le corresponda una cantidad diferente de raciones.²
 - Ninguna agrupación deberá superar más de 5000 usuarios.



¹ Contrastar la información con datos correspondientes a contar con vías de acceso, tiempo de dispersión de las Instituciones Educativas que no sea mayor a 30 o 45 minutos.

² En este caso no se podrá agrupar Instituciones Educativas que se encuentren en el quintil 1 o 2, con otras ubicadas en el quintil 3, 4 o 5.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Alimentación Escolar
OALI WARMA

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

2) **Para Instituciones Educativas asignadas en la Modalidad Productos.**

- a) **Paso N° 1.** Identificar los distritos en los cuales se cuenta con Instituciones Educativas en zonas urbanas que no fueron asignadas a la Modalidad Raciones. Estas Instituciones Educativas serán consideradas como Productos B.
- b) **Paso N° 2.** De las Instituciones Educativas ubicadas en zona rural, identificar aquellas que se encuentran ubicadas a más de tres horas de distancia desde la capital del distrito o que para realizar el traslado del alimento requieran ser transportados vía aérea, fluvial u otra vía de transporte adicional a la terrestre. A estas Instituciones Educativas se le asignará la modalidad de Productos C.
- c) **Paso N° 3.** A todas las Instituciones Educativas ubicadas en el área rural que no hayan sido asignadas como Productos C, se les asignará la modalidad de Productos B.
- d) **Recomendaciones:**
 - En el caso una o más Instituciones Educativas se ubiquen geográficamente en la jurisdicción de un distrito, pero no cuentan con vías de acceso o estas son de difícil traslado, podrán ser asignadas al ítem más cercano (**Distrito ofertado**³).
 - No se podrá realizar la asignación de una o más Instituciones Educativas ubicadas en distritos que se encuentren en el quintil 1 o 2, con otros ubicados en quintil 3, 4 o 5 por corresponderle una cantidad diferente de raciones.
 - En el caso que uno o más distritos cuenten con una cantidad reducida de usuarios (menor a 500 usuarios), estas podrán ser agrupadas (**Distrito agrupado**⁴) en un conjunto de distritos con la finalidad de formar un mismo ítem. En estos casos, la información correspondiente a volúmenes de alimentos y monto referencial se agrupará en un solo archivo, respetando los datos de ubicación geográfica del mismo. Por ningún motivo la información de un distrito agrupado será dividida en información desagregada para cada uno de ellos.
 - En el caso un distrito esté conformado por una cantidad de Instituciones Educativas o usuarios la cual por ser muy elevada (mayor a 5000 usuarios) haga dificultosa la entrega de alimentos, esta podrá ser fraccionada (**Distrito fraccionado**⁵) en varios ítems que podrán tener una cantidad de usuarios de entre 3000 a 5000 usuarios.



³ El **distrito ofertado** es el ítem en el cual se lanza a proceso un conjunto de Instituciones Educativas. En el caso de aquellas Instituciones Educativas que no son agrupadas, asignadas a otro distrito o fraccionadas, el distrito ofertado es igual al distrito ubicado geográficamente. En el caso de aquellos que son asignados a un nuevo distrito el distrito ofertado será el distrito en el cual se incluye para el proceso de compra.

⁴ El **distrito agrupado** es el distrito que se toma como referencia, del conjunto de distritos que forman parte de la nueva agrupación para el lanzamiento a proceso. En este caso, solamente para el distrito de referencia le corresponderá el mismo nombre del distrito ubicado geográficamente con el del distrito ofertado.

⁵ El **distrito fraccionado** es el distrito que por motivos de tener una cantidad elevada de usuarios requiere ser fraccionado en ítems más pequeños, en estos casos cada uno de ellos le corresponderá un distrito ofertado igual a Distrito0, Distrito1, Distrito2, etc.